

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO

INFOCOOP

SESIÓN N° 009 de fecha 28 de abril, 2017.

RESUMEN EJECUTIVO DEL ACTA

REFERENCIA	ASUNTO	ACUERDO O RESOLUCIÓN	# DE PAGINA
Artículo Primero.			
Inc. 1)	Revisión y aprobación de la agenda para la sesión N° 009.	Se aprueba la agenda para la sesión N° 009, con la incorporación de dos temas en el capítulo de asuntos de los señores directivos y la adición de un tema en los asuntos de la auditoría interna.	11
Inc. 2)	Revisión y aprobación del acta de la sesión N° 006.	Sin modificaciones se aprueba el acta de la sesión N° 006.	20
Artículo Segundo.			
Asuntos de los señores directivos.			
Inc. 3.1)	Se conoce tema relacionado con comisiones formalizadas de la Junta Interventora para el análisis de temas específicos del INFOCOOP; presentado por la directiva Ana Luisa Calvo Monney.	Acuerdo 1: Se acuerda modificar parcialmente el acuerdo JI 027-2017, en el sentido que, por las razones expuestas, deja de formar parte de la Comisión encargada de Procesos Internos, el directivo Edgar Quirós Núñez, manteniéndose como parte de ésta las directivas Ana Luisa Calvo Monney, Nidia Solano Brenes y el directivo Elías Calderón Monge, así como el señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i...	20
Inc. 3.2)	Se conoce tema relacionado con acuerdo adoptado sobre sectoriales y la clasificación de cooperativas; presentado por el directivo Luis Emilio Cuenca Botey.	Acuerdo 2: ..., se acuerda: Modificar el Acuerdo de la Junta Interventora J.I. 093-2017 acordado en la Sesión 008, artículo 2, inciso 3.6, del 21 de abril de 2017, para que se lea: a) Dejar sin ningún valor ni efecto la clasificación oficial de las cooperativas de primer grado emitido por el INFOCOOP mediante	22

		<p>resolución DE 250-2017 del 20 de febrero, 2017. Con lo anterior, también resultan inaplicables y no tienen ningún valor ni efecto, para los efectos del inciso del art. 139 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, cualquier clasificación oficial de las cooperativas y organismos cooperativos de segundo grado anterior al mencionado arriba en este acápite, esto por cuanto requieren ser ajustados a la realidad en función de los principios democráticos y <i>pro participación</i>.</p> <p>b) Ordenar al Departamento de Supervisión Cooperativa de este Instituto el iniciar de inmediato los procedimientos para la realización de una clasificación oficial de las cooperativas y organismos cooperativos de segundo grado, la cual debe estar actualizada y que cumpla con todos los parámetros normativos. Dada la importancia del tema la promulgación de dicha clasificación deberá estar lista y aprobada por esta Junta Interventora a más tardar el 15 de junio de 2017.</p> <p>c) Dado que, al carecer de la clasificación oficial de las cooperativas de primer grado emitida por INFOCOOP, los integrantes de las Asambleas Sectoriales del sector cooperativo que ha convocado el Consejo Nacional de Cooperativas (CONACOOOP) a celebrarse los días 12 y 13 de mayo de este año, no podrán ejercer una participación adecuada en el sector que les corresponde realmente, con directa incidencia sobre los derechos democráticos y participativos no solo de voz, sino de voto, así como en los derechos de elección que les pueda corresponder, es que se ordena comunicarle de inmediato a CONACOOOP de esa circunstancia especial, invitando a aquella a que proceda a tomar las previsiones en tal sentido, sean estas de reprogramación de dicha actividad a una fecha en la cual ya se cuente por parte de aquellos con tan importante instrumento de clasificación o cualquier otra que al efecto ellos determinen.</p> <p>d) Se insta al CONACOOOP a esperar la clasificación oficial que hará el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo, de conformidad con el artículo 139 inciso b) de la Ley de Asociaciones cooperativas y creación del Infocooop. Se insta al CONACOOOP a desconvocar las Asambleas Sectoriales convocadas los días 12 y 13 de mayo de este año. Y se insta al CONACOOOP a convocar a las Asambleas Sectoriales una vez recibida la clasificación oficial que hará el INFOCOOP próximamente...</p>	
--	--	---	--

		<p>Acuerdo 3:</p> <p>..., se acuerda:</p> <p>1. Reformar integralmente el Reglamento 3726 - A del 01 de diciembre de 2008, denominado "Criterios de Verificación para Emitir el Padrón Oficial de las Cooperativas y Organismos Cooperativos de Segundo Grado" para que se lea de la siguiente forma:</p> <p style="text-align: center;">INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO</p> <p style="text-align: center;">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN PARA EMITIR LA CLASIFICACIÓN</p> <p style="text-align: center;">OFICIAL DE LAS COOPERATIVAS DE PRIMER GRADO</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO I</p> <p style="text-align: center;">Marco normativo</p> <p>Artículo 1º-Del objetivo y finalidad. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 3 y 4 del Decreto Ejecutivo 34734-MTSS, y de conformidad con lo señalado en el artículo 139 incisos b de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (en adelante LAC), se establecen los siguientes criterios de verificación para emitir la clasificación oficial de las Cooperativas, con el fin de que sean convocados para las Asambleas Sectoriales del Consejo Nacional de Cooperativas (en adelante CONACOO).</p> <p>Artículo 2º-Clasificación Oficial. Se entenderá por clasificación oficial aquella emitida por el INFOCOOP, de conformidad con el artículo 139 de la LAC, en el cual se integrarán las cooperativas de primer grado en 3 Asambleas (cooperativas de autogestión, cooperativas de producción agrícola e industrial, y demás cooperativas) ; con el fin de que participen en el proceso electoral del CONACOO.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO II</p> <p style="text-align: center;">Criterios de verificación para Cooperativas de Primer Grado</p> <p>Artículo 3º-Aspectos a verificar. Las Cooperativas de primer grado serán incluidas en la clasificación oficial, cuando cumplan satisfactoriamente a criterio de INFOCOOP, a más tardar el día 31 de</p>	
--	--	---	--

		<p>mayo del año 2017, para la realización de las Asambleas Sectoriales del CONACOOB:</p> <p>Solicitar certificaciones originales de la vigencia de la personería del Consejo de Administración, así como de la Gerencia, emitidas por el Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En caso de que el organismo cooperativo tenga en trámite de inscripción dichas personerías, podrá presentar una certificación de notario público en que conste dicha situación. Adicionalmente, deberá adjuntar el recibido de los documentos por parte del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.</p> <p>Artículo 4º-Verificación del Estatuto Social. Además de lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Supervisión Cooperativa del INFOCOOP podrá realizar una verificación del Estatuto Social de cada cooperativa para determinar la concordancia entre su denominación y el objeto social, con el fin de ubicarla en el modelo o clase que más se ajuste al referido Estatuto, independientemente de la denominación con que se encuentre inscrita.</p> <p>En caso de duda razonable, el INFOCOOP podrá realizar visitas a las cooperativas para verificar los aspectos regulados.</p> <p>Artículo 5º Cooperativas Escolares y Juveniles. El INFOCOOP a más tardar el día 13 de mayo del año 2017, para la realización de las Asambleas Sectoriales del CONACOOB, solicitará al Ministerio de Educación Pública, el envío del listado de las Cooperativas Escolares y Juveniles. Estas cooperativas para quedar incorporadas a la clasificación oficial deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente normativa, lo cual deberán acreditar ante el CONACOOB a más tardar el día 31 de mayo del año 2017 para la celebración de las Asambleas Sectoriales del CONACOOB.</p> <p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">Clasificación oficial definitivo</p> <p>Artículo 6º-Elaboración y remisión. La clasificación oficial definitiva será emitido por el</p>	
--	--	--	--

		<p>Departamento Supervisión Cooperativa del INFOCOOP y será remitido a la Junta Interventora para su conocimiento y aprobación y para que ésta autorice a la Dirección Ejecutiva del INFOCOOP remitirlo al CONACOOOP, con copia a la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA), el día 15 de junio de 2017 a más tardar.</p> <p>El CONACOOOP elaborará el Padrón y tendrá impresa la referida clasificación remitida oficialmente por INFOCOOP. El mismo permanecerá expuesto al público hasta el día de las Asambleas Sectoriales.</p> <p>Transitorio Único: En acatamiento a la Ley 8220 denominada "Ley de Protección al Ciudadano de Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos", los Entes Cooperativos que ya presentaron documentación quedan eximidos de volver a hacerlo en cuanto a los documentos que legalmente correspondan.</p> <p>Rige a partir de su publicación.</p> <p>San José, xx de mayo del 2017.</p> <p>Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta...</p> <p>Acuerdo 4:</p> <p>..., se instruye a la Dirección Ejecutiva para que realice los trámites y gestiones administrativas internas correspondientes, previo a la publicación de la anterior reforma integral...</p>	
Inc. 3.3)	Se conoce tema relacionado con el papel de los Contralores Internos en los análisis de las participaciones asociativas; propuesto por la directiva Nidia Solano Brenes.	Se toma nota.	39
Inc. 3.4)	Se conoce informe sobre la participación asociativa de COOPROSANVITO RL; solicitado por el directivo Elías Calderón Monge.	Se toma nota.	40
Artículo Cuarto.			

<p>Asuntos Resolutivos.</p> <p>Inc. 5.3)</p>	<p>Se conoce nombramiento de Representante Institucional ante el Consejo de Administración en COOPRENA RL y de Representante Técnico ante AGROATIRRO RL.</p>	<p>Acuerdo 5:</p> <p>..., se acuerda:</p> <p>Modificar parcialmente el acuerdo JI 056-2017 de la Sesión Ordinaria N° 004 del 24 de marzo, 2017, en el sentido de nombrar, en sustitución del señor Alejandro Jiménez Blanco, al señor Jimmy Orozco Mata con cédula de identidad 3-0287-0470, como Representante Técnico, ante el Consejo de Administración en AGROATIRRO RL, por el periodo de dos años.</p> <p>Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que comunique el contenido de este acuerdo al Consejo de Administración de AGROATIRRO RL y al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para fines registrales.</p> <p>Asimismo, se instruye a la Dirección Ejecutiva a efecto de que solicite al Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que cuando se emita certificación del Consejo de Administración de AGROATIRRO RL, se indique claramente que los señores Cuenca Botey y Orozco Mata, son los representantes de INFOCOOP.</p> <p>Se aclara que el directivo Cuenca Botey asistirá a las sesiones del Consejo de Administración de AGROATIRRO RL, en compañía del directivo Elías Calderón Monge, en calidad de asesor, en razón que son dos directivos que se están responsabilizando en ayudar al Organismo Auxiliar Cooperativo...</p>	<p>48</p>
<p>Artículo Tercero.</p> <p>Asuntos de la Auditoría Interna.</p> <p>Inc. 4.1)</p>	<p>Se conoce oficio AI 090-2017 de abril 2017: Informe de auditoría – Relación de Hechos...</p>	<p>Acuerdo 6:</p> <p>..., se acuerda acoger la recomendación de la Auditoría Interna de INFOCOOP, en el sentido que con base en los hechos expuestos y en la prueba documental, con respecto al estudio especial sobre recargo de funciones del puesto de Gerente</p>	<p>54</p>

		<p>de Asistencia Técnica del INFOCOOP en la señora Sonia Chacón Castro, Ejecutiva en Asistencia Técnica, la Junta Interventora acuerda abrir un procedimiento administrativo a los funcionarios, Ronald Fonseca Vargas y Sonia Chacón Castro, a fin de verificar la verdad real de los hechos consignados.</p> <p>Asimismo, se acuerda instruir a la Dirección Ejecutiva para que a través de la Asesoría Jurídica de INFOCOP, presente en la próxima sesión, la metodología a seguir en cuanto a plazos y procedimientos administrativos...</p>	
<p>Artículo Cuarto.</p> <p>Asuntos Resolutivos.</p> <p>Inc. 5.1)</p>	<p>Se conoce el oficio DE 439-2017, mediante el cual remite copia del oficio DES 120-2017, que adjunta Presupuesto Extraordinario N° 1-2017.</p>	<p>Acuerdo 7:</p> <p>..., se acuerda aprobar el Presupuesto Extraordinario N° 1-2017 del INFOCOOP, en la forma presentada por Desarrollo Estratégico, y que se desglosa de la siguiente manera...</p> <p>Instruir a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la remisión el Presupuesto Extraordinario N° 1-2017 del INFOCOOP, a la Contraloría General de la República para el análisis y respectiva aprobación...</p>	71
<p>Inc. 5.2)</p>	<p>Se conoce oficio SDE 085-2017, mediante el cual remite copia del oficio AT 362-2017, que adjunta Acuerdo Específico del proyecto "Estudio técnico, financiero, legal, ambiental y organizacional para determinar la factibilidad y viabilidad de instalaciones de plantas modulares de extracción de aceite refinado de palma en las cooperativas: COOPESILENCIO RL, COOPECALIFORNIA RL, COOPEGAMALOTILLO RL, COOPECHIRES RL, COOPEAURORA RL y COOPEAGRIPAR RL", amparado al Convenio Marco</p>	<p>Acuerdo 8:</p> <p>..., se acuerda aprobar el Acuerdo Específico del proyecto "Estudio técnico, financiero..., entre la Universidad de Costa Rica, FUNDEVI e INFOCOOP, en los términos presentados por el Área de Asistencia Técnica.</p> <p>Instruir al señor Gustavo Fernández Quesada, Director Ejecutivo a.i., para que proceda con la suscripción y correcta ejecución del referido Acuerdo Específico...</p>	78

	de Cooperación Interinstitucional.		
Inc. 5.4)	Conocimiento propuesta de informe bimensual de la Junta Interventora.	Se agenda para la siguiente sesión.	98
Inc. 5.5)	Se conoce oficio SDE 148-2017, mediante el cual adjunta copia del oficio AJ 084-2017, relacionado con la solicitud de nombramiento del Oficial de Simplificación de Trámites, en el marco del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 37045-MP-MEIC.	Acuerdo 9: ..., se acuerda nombrar, en sustitución del señor Ronald Fonseca Vargas, al señor Francisco Guillén Ruiz, Subdirector Ejecutivo a.i., como Oficial de Simplificación de Trámites, de conformidad con el Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos N° 37045-MP-MEIC. Instruir a la Dirección Ejecutiva para que comunique el contenido de este acuerdo a la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a efecto de que la Dirección Mejora Regulatoria de dicho Ministerio coordine las acciones encomendadas en el reglamento y se proceda con la conformación de la Comisión correspondiente...	100
Inc. 5.6)	Se conoce la fijación de las Sesiones Ordinarias de la Junta Interventora correspondientes al mes de mayo, 2017.	Acuerdo 10: La Junta Interventora acuerda efectuar las Sesiones Ordinarias los viernes, 05, 12, 19 y 26 de mayo, 2017, iniciando a las 9:00 am, en la Sala de Sesiones del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP)...	101
Inc. 5.7)	Se conoce oficio DE 442-2017, mediante el cual adjunta copia del oficio DES 115-2017, referente a la versión final de la Decisión Inicial para la contratación de una auditoría forense; oficio AI 072-2017 del 27 de marzo, 2017, que contiene las observaciones de la Auditoría Interna a la referida Decisión Inicial; y oficio DE 440-2017, que adjunta copia del oficio DES 121-2017 relacionado con cuadro con respuestas de las observaciones emitidas por la Auditoría Interna mediante oficio AI 072-2017.	Acuerdo 11: ..., se acuerda aprobar la referida decisión inicial, en los términos presentados por Desarrollo Estratégico. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la elaboración de la propuesta de Cartel ajustado a dicha decisión. Se declara la firmeza de este acuerdo en la sesión N° 010 del 05 de mayo, 2017...	102
Inc. 5.8)	Se conoce oficio SDE 109-2017, mediante el cual remite copia del oficio AF-P-081-2017, referente a la Decisión Inicial para contratar directamente a la Universidad Técnica Nacional para el desarrollo del proceso formativo: "Servicio	Acuerdo 12: ..., se acuerda aprobar la decisión inicial que origina el procedimiento ordinario de contratación administrativa mediante actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público, en los términos presentados por Administrativo Financiero.	111

	Cooperativo”, amparado en el artículo 138, del RLCA, “actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público”.	Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la elaboración de la propuesta de Cartel ajustado a dicha decisión. Se declara la firmeza de este acuerdo con la aprobación del acta en la sesión N° 011 del 12 de mayo, 2017...	
Inc. 5.9)	Se conoce oficio SDE 110-2017, mediante el cual remite copia del oficio AF-P-080-2017, referente a la Decisión Inicial para contratar directamente a la Universidad Técnica Nacional para el desarrollo del proceso formativo: “Excelencia en la Gestión Cooperativa”, amparado en el artículo 138, del RLCA, “actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público”.	Acuerdo 13: ..., se acuerda aprobar la decisión inicial en mención que origina el procedimiento ordinario de contratación administrativa mediante actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público, en los términos presentados por Administrativo Financiero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la elaboración de la propuesta de Cartel ajustado a dicha decisión. Se declara la firmeza de este acuerdo con la aprobación del acta en la sesión N° 011 del 12 de mayo, 2017...	119
Inc. 5.10)	Se conoce oficio SDE 112-2017, mediante el cual remite copia del oficio AF-P-078-2017, referente a la Decisión Inicial para contratar directamente a la Universidad Técnica Nacional para el desarrollo del proceso formativo: “Trabajo en Equipo”, amparado en el artículo 138, del RLCA, “actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público”.	Acuerdo 14: ..., se acuerda aprobar la indicada decisión inicial que origina el procedimiento ordinario de contratación administrativa mediante actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público, en los términos presentados por Administrativo Financiero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la elaboración de la propuesta de Cartel ajustado a dicha decisión. Se declara la firmeza de este acuerdo con la aprobación del acta en la sesión N° 011 del 12 de mayo, 2017...	120
Inc. 5.11)	Se conoce oficio SDE 113-2017, mediante el cual remite copia del oficio AF-P-077-2017, referente a la Decisión Inicial para contratar directamente a la Universidad Técnica Nacional para el desarrollo del proceso formativo: “Coach Asociativo”, amparado en el artículo 138, del RLCA, “actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público”.	Acuerdo 15: ..., se acuerda aprobar la decisión inicial que origina el procedimiento ordinario de contratación administrativa mediante actividad contractual desarrollada entre sujetos de derecho público, en los términos presentados por Administrativo Financiero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la elaboración de la propuesta de Cartel ajustado a dicha decisión. Se declara la firmeza de este acuerdo con la aprobación del acta en la sesión N° 011 del 12 de mayo, 2017...	121
Artículo Quinto.			

<p>Asuntos de la Auditoría Interna.</p> <p>Inc. 6.1)</p>	<p>Se conoce oficio AI 098-2017 del 27 de abril, 2017, referente a la solicitud de autorización del señor Auditor Interno para participar en el XXI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgos (CLAIN), a realizarse 18 y 19 de mayo, en el Hotel Intercontinental, Costa Rica.</p>	<p>Acuerdo 16:</p> <p>..., se acuerda otorgar permiso con goce de salario al señor Guillermo Calderón Torres, Auditor Interno de INFOCOOP, para que participe del XXI Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna y Evaluación de Riesgos (CLAIN), organizado por la Asociación Bancaria Costarricense (ABC), a realizarse 18 y 19 de mayo, 2017, en el Hotel Intercontinental, Costa Rica.</p> <p>Se autoriza el pago de \$675 como costo de inscripción en dicha actividad.</p> <p>Se declara la firmeza de este acuerdo con la aprobación del acta en la sesión N° 011 del 12 de mayo, 2017...</p>	<p>123</p>
<p>Inc. 6.2)</p>	<p>Se da por conocido el oficio AI 081-2017 del 17 de abril de 2017, que comunica el inicio de la evaluación del proceso de transferencia de recursos públicos a FEDEJOVEN R.L., por lo que solicita suspender el giro de recursos pendientes y futuros hasta tanto no finalice el estudio de auditoría.</p>	<p>Acuerdo 17:</p> <p>..., se acuerda acoger la recomendación de la Auditoría Interna consignada en su oficio AI 081-2017, en el sentido de que la Administración suspenda el giro de recursos a FEDEJOVEN RL, tanto de las sumas pendientes de periodos anteriores como de las futuras, hasta tanto no finalice el estudio de auditoría que está realizando la Auditoría Interna del INFOCOOP.</p> <p>Se declara la firmeza de este acuerdo con la aprobación del acta en la sesión N° 011 del 12 de mayo, 2017...</p>	<p>125</p>
<p>Inc. 6.3)</p>	<p>Oficio AI 088-2017 del 18-04-2017: Advertencia remates de UNICOOP RL y de LA CATALINA RL.</p>	<p>Se da por conocido el tema.</p>	<p>127</p>